

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Juan Antonio Gutiérrez Torres, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta eleva, para su aprobación por el Pleno de la Asamblea, la siguiente **PROPUESTA**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 24 de febrero de 2022 se inició la invasión militar de Ucrania por el ejército de la Federación de Rusia. Esta agresión militar, y el conflicto armado desencadenado, han provocado el desplazamiento de un gran número de personas desde Ucrania hacia países de la Unión Europea.

Con el objetivo de ofrecer una protección temporal y urgente a estas personas procedentes de Ucrania, la Unión Europea ha activado (por primera vez) el mecanismo de protección temporal de personas desplazadas en caso de afluencia masiva.

Este mecanismo se encuentra regulado en la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (la “Directiva 2001/55/CE”).

■ **Grupo Parlamentario Socialista.**

Para activar este mecanismo, en fecha 4 de marzo de 2022, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (la “Decisión de Ejecución (UE) 2022/382”).

La solicitud de protección temporal autoriza a la persona interesada para permanecer en territorio español. Tienen derecho a residir libremente en el Estado. En España, se otorgará una autorización de residencia temporal de un año prorrogable por razones de protección internacional.

Durante el periodo en que esté vigente la protección temporal podrán ejercer actividades retribuidas por cuenta propia o ajena, con arreglo a las normas aplicables a cada profesión

En las mismas condiciones que nacionales del Estado de acogida los menores y adultos tienen derecho a educación pública. También tienen derecho a asistencia sanitaria. Incluirá en todo caso los cuidados de urgencia y el tratamiento esencial de enfermedades.

Asimismo, el Estado de acogida debe proveer asistencia necesaria en materia de ayuda social y alimentación, si el beneficiario de protección temporal no dispone de recursos suficientes. Las ayudas pueden depender de las posibilidades de estas personas de asegurar su propia subsistencia (cuando ejerzan actividades retribuidas).

A propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y

■ **Grupo Parlamentario Socialista.**

Migraciones, el Gobierno ha desarrollado un programa de ayudas económicas directas para personas beneficiarias del estatuto de Protección Temporal.

Que el Estado establezca ayudas directas no quiere decir que las personas refugiados no necesiten tener acceso a ayudas complementarias (Descuento para viajar, ayuda alquiler, ayuda medicamentos, libros, ayudas técnicas, IMIS). No es fácil venir de Ucrania a Ceuta, dejando tu vida...La protección temporal debe dar acceso a desarrollar su vida mientras su país está en guerra.

Por todo ello y a la vista de los argumentos expuestos proponemos al Pleno de la Asamblea que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

- Que, con carácter excepcional, se emita un Decreto eximiendo a los ciudadanos ucranianos con protección temporal del requisito de estar 2 años empadronado para tener acceso a la mayor parte de prestaciones y servicios que ofrece la Consejería de Asuntos Sociales.

Ceuta, 14 de Septiembre de 2022.



Juan A. Gutiérrez Torres
Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.



■ **Grupo Parlamentario Socialista.**